

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez informándole que se recibió la presente demanda asignada por la oficina judicial de apoyo presentada por el Doctor Elkin Gómez Frías. Sírvese a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Octubre diez (10) del dos mil veintidós (2022).

NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL.

Demandante: BERENICE DE VEGA BARROS.
Demandado: SADY MONDRAGON BARONA
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00401-00
Asunto: Rechazo.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la suscrita JUEZ DE FAMILIA, se encuentra inmersa en la causal contemplada en el numeral tercero del artículo 141 del Código General del Proceso, en relación al apoderado judicial de la demandante Doctor ELKIN GOMEZ FRIAS.

En consecuencia, se procederá a declarar el impedimento manifestado y se ordenará remitir el expediente al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO, LA GUAJIRA. En virtud de lo anterior el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDA, la suscrita juez de familia sobre la demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora BERENICE DE VEGA BARROS, en contra del señor SADY MONDRAGON BARANO, por medio de apoderado judicial Doctor ELKIN GOMEZ FRIAS.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO, LA GUAJIRA, para que avoque su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyecto: Dssg.